

Radicado: 05001-31-10-002-2023-00587-00
Proceso: Privación Patria Potestad
Demandante: Laura Solandlly Rico Loaiza
Demandado: Walter Andrés Castro Castro
Interlocutorio Nro. 0234 - 2024



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de abril de dos mil veinticuatro

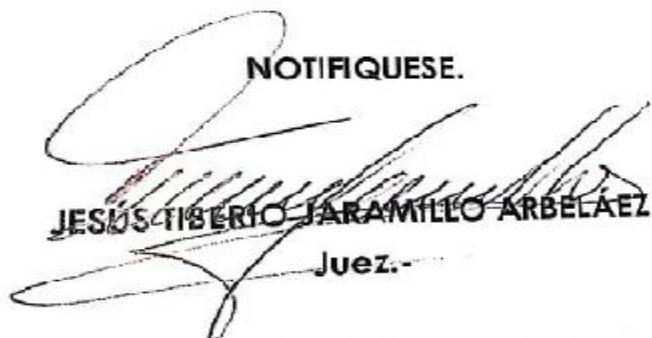
Por reunir las exigencias de los arts. 82 y 369 del C. G. del Proceso, se ADMITE la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD instaurada por la señora LAURA SOLANDLLY RICO LOAIZA, a través de apoderada judicial, obrando en representación legal del niño JERÓNIMO CASTRO RICO, en contra del señor WALTER ANDRÉS CASTRO CASTRO.

Imprímasele a la presente el trámite verbal tal como lo dispone el 368 ib. Notifíquesele el presente proveído al demandado y córrasele traslado por el término de VEINTE (20) días para que conteste.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 de la norma antes referida, emplácese al demandado, señor WALTER ANDRÉS CASTRO CASTRO, emplazamiento que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Libro de Registro de Personas Emplazadas.

Cítese a través de télex a los parientes tanto de la línea materna, que deben ser oídos, y emplácese a los de la línea paterna.

Entérese del trámite al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-